

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Cambios de monedas publicados el día 27 de julio de 1944 de acuerdo con las disposiciones oficiales

	COMPRA	VENTA
Francos	12,50	12,80
Libras	44,00	45,00
Dólares	10,95	11,22
Liras	—	—
Francos suizos	253,00	259,35
Reichsmark.....	4,24	4,34
Belgas	—	—
Florines	—	—
Escudos	43,50	44,60
Pesos moneda legal	2,60	2,66
Coronas suecas	2,62	2,68
Coronas noruegas	—	—
Coronas danesas	221,35	226,90

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito expedido por este Instituto en Madrid el 4 de octubre de 1941 con el núm. 1.473, comprensivo de pesetas nominales 6.500, en acciones de la Compañía Hispano Americana de Electricidad, S. A., a favor de doña Isabel Roy Lhardy, Vda. de Lafarga, se anuncia al público para el que se crea con derecho a reclamación, lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la fecha de publicación del presente anuncio; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado, anulando el primitivo y quedando este Instituto exento de toda responsabilidad.

Madrid, 12 de julio de 1944.—Instituto Español de Moneda Extranjera: El Jefe de Valores, L. Encio.

3.085-O y 2.ª 27-7-944

LABORATORIO Y PARQUE CENTRAL DE FARMACIA MILITAR

Embajadores, 95

Anuncio

Deseando adquirir este Establecimiento varios remolques automóviles, equipos de análisis y cajas de madera

de acondicionamiento para dichos equipos, según modelo, se advierte que en la Dirección de este Establecimiento, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta el próximo día 2 inclusive del próximo mes de agosto, se encuentran a disposición de quien pueda interesarles las condiciones y detalles correspondientes.

Madrid, 19 de julio de 1944.—El Coronel Director, Luis Benito.

1.166-O

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACION

Delegación del Tribunal de Cuentas

Don Félix Carbajal Riego, Delegado Ordinario y Permanente del Tribunal de Cuentas para el Ramo de Correos en la Dirección General de dicho Ramo y del de Telecomunicación.

Hago saber: Que en el expediente administrativo-judicial de reintegro que más abajo se menciona, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«En la villa de Madrid a diez de septiembre de mil novecientos treinta y dos: visto el expediente administrativo-judicial acumulado instruido sobre reintegro de 5.330,43 pesetas, descubierto resultante por robo cometido en la Estafeta de Gaucín (Málaga) en la noche del 6 al 7 de septiembre de 1927; y Resultando ... Fallo: Que debo declarar y declaro:

1.º Partida de alcance, la de cinco mil trescientas treinta pesetas con cuarenta y tres céntimos, suma del libramiento contra el Tesoro público abonado en 21 de noviembre de 1927 por 1.080,43 pesetas y otro de 4.250 pesetas en 5 de junio de 1928, mandados expedir para nivelar los fondos del Giro Postal de la Estafeta de Gaucín el primero y para indemnizar el importe del p. v. número 83 de Gaucín para Ronda el segundo, con arreglo al capítulo 27, artículo 3.º, concepto único de la Sección sexta del Presupuesto de Gastos de Gobernación, vigente en las mencionadas fechas. 2.º Que no resulta responsable directo de su reintegro al Tesoro, de los intereses moratorios y gastos de procedimiento el Administrador de la Estafeta de Gaucín que tenía a su cargo los fondos robados, ni existen responsabilidades subsidiarias por lo expresado en los Considerandos 2.º y 3.º de esta Sentencia. 3.º Que en su consecuencia, declaro exento de responsabilidad al mencionado don Antonio Munita Gallo, único funcionario oído en el presente ex-

pediente, declarando de oficio los gastos de procedimiento. Así por esta mi sentencia, que publicada que sea y notificada al único encartado deberá elevarse en apelación admitida de derecho por el artículo 142 del vigente Reglamento de 9 de agosto de 1923 a la Sala segunda del Tribunal de Cuentas de la República con citación y emplazamiento del único comprendido en el expediente absuelto, por diez días para ante dicha Sala y previa contracción en todo caso del alcance declarado en la respectiva cuenta de Rentas públicas, lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco Sicilia.—Rubricado.»

Y para que conste y sirva de notificación al único encartado, Antonio Munita Gallo, de la mencionada sentencia, que se ha publicado en el día de su fecha y que, dado el carácter absoluto de dicha sentencia, se da al expediente de que dimana el trámite de apelación, para lo cual se cita y emplaza al aludido encartado ante la Sala Especial del Tribunal de Cuentas por el término de diez días, que se empezarán a contar a partir del día 11 de octubre de 1944, el cual encartado se halla en ignorado paradero (artículos 101, 131, 132 y 146 del Reglamento del Tribunal de 16 de julio de 1935), expido el presente en Madrid a veinte de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro.—José Carbajal.

1.031-O.

DELEGACION DE HACIENDA DE HUESCA

Por don Joaquín Broto Garcés, domiciliado en Labuerda (Huesca), se ha denunciado ante esta Delegación de Hacienda la desaparición, durante la dominación marxista, de los siguientes valores de su propiedad:

Deuda Perpetua al 4 por 100, anterior, emisión del año 1930, con impuesto: un título serie A, número 817.977, de 500 pesetas nominales.

Lo que se hace público por segunda vez por el presente anuncio para que el tenedor o tenedores del título referido lo entregue o formule reclamación, si se cree con derecho a él, ante esta Delegación de Hacienda, en el plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 24 de febrero de 1941 y Orden de 3 de mayo siguiente, en la inteligencia de que de no verificarlo será declarado nulo y fuera de circulación.

Huesca, 8 de junio de 1944.—El Delegado de Hacienda, Marcos Melús.

3.201-O

DELEGACION DE HACIENDA DE HUELVA

Secretaría de la Junta Administrativa

Cédula de citación

Desconociéndose el actual domicilio de Josefa Moreno García, que últimamente lo tuvo en la calle de Escudero, número 17, de Sevilla, se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día treinta y uno de agosto, y en esta Delegación, calle Velarde, núm. 1, ha de celebrarse Junta Administrativa para ver y fallar el expediente número 132 de 1944. instruido por aprehensión de cinco kilos de tabaco nacional, en el que figura encartada, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma y que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, comerciante o industrial matriculado en esta capital, con más de cinco años de ejercicio.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimientos de 29 de julio de 1924, debiendo advertirle que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 21 de julio de 1944.—El Secretario de la Junta, Fernando Díaz.—V.º B.º, el Delegado-Presidente, Godoy. 1.070-O

DELEGACION DE HACIENDA DE BARCELONA

Sucursal de la Caja General de Depósitos

Rectificación

En el anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día 18 de julio actual, se asigna el número de registro 2.915 al resguardo que se indica en dicho anuncio, debiendo ser el 62.915.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Anuncio

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del concepto de Propios y de Beneficencia números 3.656, 10.716 y 1.086, emitidas a favor del Ayuntamiento y Hospital de Burbáguena (Teruel), por 3.715,26, 4.383,03 y 539,35 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen las entregue en esta Dirección General o en la Delegación de Hacienda de Teruel, en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y de la citada provincia, en la inteligencia que

de no verificarlo serán declaradas nulas, con arreglo a lo dispuesto en la Real Orden de 17 de abril de 1913.

Madrid, 14 de julio de 1944.—P. el Director general, Ismael Sánchez Estevan.

3.178-O

JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE GERONA

Inspección de Circulación y Transportes por Carretera

Para conocimiento general y a los fines de legalizar la situación del coche marca «Ford», motor AA número 394.827, Sedan, dos puertas, se fija el plazo de un mes, a partir de esta publicación, para surtir efectos todas cuantas peticiones de identificación puedan presentarse; pasado dicho plazo cesará el derecho a reclamación de ninguna clase en relación a la propiedad del expresado vehículo.

Gerona, 20 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, Eusebio Pascual.

1.029-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota: Nombre del peticionario: Don Joaquín de la Torre González, propietario de Antracitas de Navidiello.

Clase de aprovechamiento: Lavado de carbón.

Cantidad de agua que se solicita: Mil quinientos litros por hora.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo Invernal.

Término municipal donde radican las obras: Pola de Lena (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927 («Gaceta» del 8).

Oviedo, 20 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 1.034-O.

lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927 («Gaceta» del 8).

Oviedo, 20 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 1.032-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Don Ramón Fernández Prida.

Clase de aprovechamiento: Usos industriales.

Corriente de donde se derivan las aguas: Río Quintana.

Cantidad de agua que se solicita: Mil litros por segundo.

Término municipal donde radican las obras: Piloña (Oviedo).

Se abre un plazo que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándose a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él.

A los proyectos, que se presentarán por duplicado y suscritos por Ingeniero de Caminos, se acompañará, por separado, instancia formulada y documentada con estricta sujeción a lo prevenido en el artículo 12 del Real Decreto-Ley de 7 de enero, número 33 de 1927 («Gaceta» del 8).

Oviedo, 20 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 1.034-O.

DIVISION HIDRAULICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Aguas terrestres.—Concurso de proyectos

Anuncio

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente nota:

Nombre del peticionario: Sociedad Española de Industrias Químicas y Farmacéuticas, S. A.

Clase del aprovechamiento: Usos industriales.

Caudal de agua que se pide: Tres litros por segundo.

Corriente de donde se ha de derivar: Arroyo del Carregal.

Término municipal donde radican las obras: Curtis (La Coruña).

Se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales, contándolos a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, durante el cual, y en horas hábiles, deberá el peticionario presentar el proyecto de las obras en las oficinas de esta División Hidráulica, sitas en Oviedo, admitiéndose también en las mismas, y durante el plazo fijado, otros proyectos que tengan el mismo objeto que el de la petición anunciada, o sean incompatibles con él, procediéndose a la apertura de los proyectos a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación de dicho plazo, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios.

Oviedo, 20 de julio de 1944.—El Ingeniero Jefe, José González Valdés. 1.034-O.

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS DEL PUERTO DE MALAGA

Anuncio

La Comisión Permanente de esta Junta de Obras y Servicios, convenientemente autorizada por la ilustrísima Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, en Resolución de 19 de mayo último y con estricta sujeción a las bases definitivamente aprobadas por la misma, acordó en sesión celebrada el 2.º del actual, convocar un concurso público para la concesión de una fábrica, que habrá de instalarse en el arranque del dique de Poniente de este puerto, destinada a producir y triturar hielo común, para el abastecimiento, con arreglo a la tarifa que se señala de la flota pesquera, comprendiendo la ejecución de las obras mediante la presentación del oportuno proyecto y el arriendo o explotación del servicio sin carácter de exclusiva, durante un plazo de cuarenta y cinco años, pudiendo, mediante autorización anual, vender hielo fuera del puerto, siempre que no se perjudique el abastecimiento de los buques pesqueros.

La Junta percibirá, en concepto de canon, el uno por ciento (1 por 100) del ingreso bruto de la venta de hielo de la tarifa aplicada por el adjudicatario del servicio, abonándose por trimestres vencidos, no considerándose comprendido en este arbitrio ningún otro de los establecidos o que se establezcan por el uso de los muelles del puerto. El adjudicatario abonará además el agua que consume a los

precios que rijan en las tarifas correspondientes en cada época, con la baja del cincuenta por ciento (50 por 100) y por ocupación de superficie un canon mínimo de cinco pesetas (5) por metro cuadrado y año, o sean tres mil seiscientos cinco pesetas (3.605), a partir desde la fecha del replanteo. Si se ofreciese un canon mayor se abonará la diferencia a partir de la fecha en que deban quedar terminadas las obras, que es el plazo de un año, a contar de la de adjudicación del servicio, ingresándose en la Caja de la Junta por trimestres adelantados.

Las expresadas bases se encuentran de manifiesto en la Secretaría de la Junta, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo que más adelante se señala para la presentación de proposiciones.

El concurso se celebrará en los términos prevenidos por las disposiciones vigentes, y cada concursante presentará su proyecto y proposición correspondiente por escrito en pliego cerrado y lacrado, en el que se hará constar el nombre del proponente y el concurso a que se destina, debidamente reintegrado aquel, y extendida ésta en papel sellado de la clase sexta (4,50 pesetas), dirigido al ilustrísimo señor Presidente de la Junta de Obras y Servicios del Puerto, acompañada del resguardo que acredite haber depositado en la Caja General de Depósitos de Madrid o en cualquiera de sus Sucursales de provincia, o en la Depositaria Pagaduría de esta Junta, la cantidad de diez mil pesetas (10.000), en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo que le esté asignado por las disposiciones vigentes, en concepto de depósito provisional para optar al concurso, debiendo acompañar la póliza de adquisición de valores, autorizada por Agentes de Cambio y Bolsa Corredor de Comercio o Notario, si se hace en efectos públicos.

En la proposición se hará constar que el concursante se compromete a la ejecución de la instalación de acuerdo con el proyecto presentado, así como al pago del canon correspondiente, pudiendo mejorar el mínimo establecido por ocupación de superficie, y se acompañará a la misma todos los documentos necesarios técnicos, como Memoria, planos, etc. o relativos a la personalidad del proponente o a la justificación de requisitos legales.

Si el que presenta la proposición lo hace a nombre de otra persona o entidad, acompañará también el poder o la escritura social inscrita en el Registro Mercantil, que acrediten la presentación o la autorización, en su caso, debiendo estar legalizados éstos,

como los demás documentos que se presenten, cuando así procediere.

Dichas proposiciones y documentos se entregarán en la Secretaría de la Junta, durante las horas hábiles de oficina, en el plazo de treinta días también hábiles, hasta las trece horas del último en que se cumpla el expresado plazo, y se facilitará a los presentes recibo en el que se hará constar la fecha y hora de presentación.

La apertura de pliegos tendrá lugar el siguiente día hábil al en que se cumplan los treinta señalados para la presentación de proposiciones, en el edificio de la Junta de Obras y Servicios del Puerto, situado en el muelle número 3, Canovas a las doce horas, ante una mesa presidida por el señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia y de la que tomarán parte el Abogado del Estado, el Ingeniero Director del puerto, el señor Presidente de la Junta, en representación de su Comisión Permanente y el Secretario de la Junta, que lo será de dicha Comisión. También asistirán un representante de la Intervención General de la Administración del Estado y el Notario a quien correspondía, que extenderá acta en la que se hará constar las proposiciones presentadas.

Los pliegos y proyectos presentados serán remitidos a resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, con informe y propuesta de la Junta de Obras y Servicios del Puerto y de la citada Jefatura, reservándose la Administración el derecho de no aceptar ninguna de las proposiciones que se presenten y el de elegir la que considere más conveniente a sus intereses o que le merezca más garantía.

Adjudicado el concurso, y previa la constitución de la fianza definitiva, consistente en el 5 por 100 de la cantidad en que se haga la adjudicación, el adjudicatario otorgará el correspondiente contrato ante Notario dentro del término de treinta días, contados desde la fecha en que se le comuniquen la adjudicación.

Todos los gastos que origine el anuncio y celebración del concurso, contrato, replanteo, inspección, impuestos, pruebas, reconcimientos etcétera, serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 27 de junio de 1944.—El Secretario-Contador, Eernabé Dávila.—El Presidente, J. Carrasco.

Modelo de proposición

Don, de profesión vecino de, calle, número ..., provisto de cédula personal de

la clase tarifa número expedida en con fecha obrando (por su propia cuenta o en nombre a virtud de poder), interado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO correspondiente al día ... de de 1944 para la concesión en concurso público de una fábrica destinada a producir y triturar hielo para el abastecimiento de la flota pesquera en el puerto de Málaga, comprendiendo la ejecución de las obras y el arriendo o explotación del servicio sin carácter de exclusiva, se compromete a la ejecución de dichas obras y a la explotación del servicio por el plazo y con arreglo a las condiciones establecidas en las bases aprobadas por resolución de la Ilma. Dirección General de Puertos y Señas Marítimas de 19 de mayo de 1944, y a pagar el canon del 1 por 100 (uno por ciento) del ingreso bruto de la venta de hielo según la tarifa aprobada y aplicada por el adjudicatario, los arbitrios establecidos o que se establezcan por el uso de los muelles, el 50 por 100 (cincuenta por ciento) de la tarifa que rija por el consumo de agua y el canon de pesetas (aquí la cantidad en letra) por metro cuadrado y año, o sean pesetas anuales, por ocupación de superficie, acompañando con esta proposición el proyecto correspondiente y todos los documentos exigidos y aceptando las demás bases y condiciones del concurso.

(Lugar y fecha y firma del proponente.)

1.161-O

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Secretaría de Gobierno

Anuncio

Relación de Secretarías de Juzgados Municipales de la clase C) vacantes en el territorio de esta Audiencia, que al ser declaradas desiertas por la Sala de Gobierno al resolver el expediente general número 5, se anuncian nuevamente para su provisión, mediante concurso libre o de ingreso, entre aspirantes con título de aptitud o Licenciados en Derecho, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo sexto del Decreto de 31 de enero de 1934, Orden ministerial de 5 de mayo de 1941, dictada en cumplimiento de lo determinado en el artículo séptimo de la Ley de 25 de agosto de 1939, y Orden circular de 19 de febrero de 1943:

PUEBLOS	PROVINCIAS	Habitantes de derecho
Illueca	Zaragoza	1.963
Ainzón	Idem	1.960
Belver de Cinca	Huesca	1.899
Cantavieja	Teruel	1.866
Aguaviva	Idem	1.863
Luesía	Zaragoza	1.790
Beceite	Teruel	1.761
Alcalá de Gurrea	Huesca	1.733
San Esteban de Litera	Idem	1.698
La Fresneda	Teruel	1.698
Villarquemado	Idem	1.661
Mazaleón	Idem	1.655
Aniñón	Zaragoza	1.651
Alcalá de la Sierra	Teruel	1.648
Albalate de Cinca	Huesca	1.588
Libros	Teruel	1.586
Torrijo del Campo	Idem	1.586
A'fambra	Idem	1.586
Used	Zaragoza	1.509
Peñarroya de T.	Teruel	1.507
Estadilla	Huesca	1.489
Fayón	Zaragoza	1.476
Báguena	Teruel	1.474
Olba	Idem	1.469
Caminreal	Idem	1.491
Aienda de Moncayo	Zaragoza	1.451
Moros	Idem	1.446
Utrillas	Teruel	1.440
Bello	Idem	1.435
Fuendejalón	Zaragoza	1.418
Castejón de M.	Huesca	1.407
Moyuela	Zaragoza	1.370
Terrente de C.	Huesca	1.369
Urrea de Gaen	Teruel	1.361
Biesa	Idem	1.361
Iglesuela del C.	Idem	1.345
Hecho	Huesca	1.339
San Agustín	Teruel	1.332
Jarque	Zaragoza	1.331
Arino	Teruel	1.329
Peñalba	Huesca	1.313
Puertomingalvo	Teruel	1.309
Fortanete	Idem	1.301
Burbáguena	Idem	1.282
Albelda	Huesca	1.271
Tabuena	Zaragoza	1.268
Villarluengo	Teruel	1.252
Morata de Jiloca	Zaragoza	1.247
Peralta de la Sal	Huesca	1.244
Ansó	Idem	1.240
Sena	Idem	1.232
Villel	Teruel	1.227
Letux	Zaragoza	1.221
Fuentes de Jiloca	Idem	1.219
Valjunquera	Teruel	1.213
La Almonda	Zaragoza	1.210
Villalengua	Idem	1.206
Linares	Teruel	1.201
Albentosa	Idem	1.195
Chiprana	Zaragoza	1.192
Morillo de Monclús	Huesca	1.188
Arándiga	Zaragoza	1.186
Miedes	Idem	1.167
Biel	Idem	1.151
Gea de Albarracín	Teruel	1.151
Ejulve	Idem	1.139

PUEBLOS	PROVINCIAS	Habitantes de derecho
El Grado...	Huesca	1.136
Molinos...	Teruel	1.130
Carenas...	Zaragoza	1.120
Orihuela del Tremedal...	Teruel	1.118
Codo...	Zaragoza	1.114
Añón...	Idem	1.111
Atea...	Idem	1.104
Castejón de Valdejasa...	Zaragoza	1.102
La Almunia de San Juan	Huesca	1.240
Estrecuel...	Teruel	1.088
Calcena...	Zaragoza	1.087
Villafranca del C.	Teruel	1.085
Agüero...	Huesca	1.084
Tierga...	Zaragoza	1.082
Monroyo...	Teruel	1.080
Apartir...	Zaragoza	1.079
Torrecilla de A.	Teruel	1.075
San Martín del Río...	Idem	1.072
Obón...	Idem	1.069
Berbegal...	Huesca	1.059
Blancas...	Teruel	1.059
Nuévalos...	Zaragoza	1.057
El Frasno...	Idem	1.045
Farasdués...	Idem	1.042
Bronchales	Teruel	1.039
Alacón...	Idem	1.038
Arcos de las Salinas	Idem	1.038
Cedrillas...	Idem	1.034
Terriente...	Idem	1.030
Puértolas...	Huesca	1.020
Trasobares	Zaragoza	1.017
Berdún	Huesca	1.014
Belmonte de C.	Zaragoza	1.002
Albella y Jánovas	Huesca	1.001

OBSERVACIONES

Los aspirantes presentarán sus instancias, reintegradas con timbre del Estado de tres pesetas, adhiriendo, además, una póliza de la Mutualidad Judicial de igual valor, en la Secretaría de Gobierno de esta Audiencia Territorial dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente en que aparezca inserta esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, cuyas instancias, dirigidas al Excmo. Sr. Presidente, irán acompañadas de los documentos que siguen:

a) Certificación del acta de nacimiento, debidamente legalizada para los que no pertenezcan al territorio de esta Audiencia.

b) Certificación de buena conducta y adhesión, expedida por la Alcaldía de su residencia.

c) Certificado de aptitud o título de Abogado, o bien testimonio notarial de los mismos.

d) Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

e) Declaración jurada de no pertenecer a la masonería ni a ningún partido del llamado Frente Popular, ni estar sujeto a procedimiento criminal, y en la que asimismo se hará constar no hallarse comprendido en ninguna de las incapacidades e incompatibilidades que establecen las disposiciones vigentes.

f) Certificación acreditativa de los servicios que hayan prestado o presten como Secretarios suplentes, interinos o habilitados en Juzgados Municipales, con expresión de la fecha de nombramiento, posesión y autoridad judicial que los designó, cuyo documento deberá ir legalizado si pertenece a distinto territorio de Audiencia.

g) Los Caballeros Mutilados, Oficiales de complemento y provisionales, ex combatientes, ex cautivos, etc., acompañarán, además de los anteriores documentos, certificados acreditativos de tales condiciones. Los que no justifiquen documentalmente esta condición serán clasificados en el grupo F), turno no restringido.

Se previene a los aspirantes que

los cargos que se obtengan serán irrenunciables, a menos de otro nombramiento hecho en concurso simultáneo por distinta Audiencia Territorial y opten por él. Los que sean designados y dejaren transcurrir el plazo posesorio sin verificarlo se decretará la prohibición de poder tomar parte en los concursos hasta transcurrido un año desde la fecha que se acuerde.

Respecto a los aspirantes que tengan la condición de Letrados, se les previene asimismo que el cargo de Secretario de Juzgado Municipal es incompatible con el ejercicio de la profesión de Abogado, debiendo de optar, al ser nombrados, por uno u otro de aquellos cargos.

Si algún aspirante desea servir en Secretarías de menor número de habitantes al señalado, o sea de mil, y que se encuentren vacantes en su caso, podrá igualmente solicitarla y acompañar la misma documentación que anteriormente se ha hecho referencia.

Zaragoza, 21 de julio de 1944.—El Secretario de Gobierno accidental, José Pereda.—V.º B.º, el Presidente, Evaristo Piquer.

1.035-O

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO

Servicio de Recaudación de Contribuciones.—Bases para la provisión de plazas vacantes de Recaudadores de Contribuciones e Impuestos del Estado dependientes de esta Diputación

La Comisión Gestora Provincial, en sesión de 28 de junio de 1944, ha acordado convocar a concurso para proveer las plazas vacantes de Recaudadores de Zona dependientes de esta Diputación con arreglo a la Orden de 2 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 6) y artículos aplicables del Estatuto de Recaudación de 18 de diciembre de 1928.

B A S E S

Primera. Las Zonas recaudatorias a proveer en este Concurso de acuerdo con lo establecido en el apartado segundo de la Orden ministerial de 2 de marzo del año 1943, denominación, cargo de valores en voluntaria y premios en ejecutiva con las liquidaciones que más adelante se expresan, son las siguientes:

PARA FUNCIONARIOS PROVINCIALES

Zonas	Cargo de 1942 en voluntaria	Fianza 10 por 100	Fianza 20 por 100	Premio en voluntaria
Belmonte	1.180.317,13	118.031,71	236.062,52	1,70 %

PARA FUNCIONARIOS DE HACIENDA PUBLICA

Pravia	2.049.601,31	204.960,13	409.920,06	1,50 %
Infiesto	1.078.755,95	107.875,95	215.751,18	1,70 %

Segunda.—A este Concurso podrán concurrir:

Turno restringido

A) Los Funcionarios provinciales de plantilla, varones, pertenecientes al escalafón del Cuerpo Técnico-Administrativo de esta Diputación, Letrado de la Corporación, Tenedor de Libros, Ayudante de Caja, Cuerpo Auxiliar-Administrativo y actuales Recaudadores de Contribuciones dependientes de esta Diputación, nombrados por acuerdo de la Comisión Gestora de 17 de septiembre de 1943 y por analogía con el artículo 34 del Estatuto de Recaudación.

B) Los Funcionarios de Hacienda según determina el artículo 1.º de la Orden de 2 de marzo de 1943.

Turno libre

C) Los españoles mayores de veinticinco años, varones, no comprendidos en los apartados anteriores, en plenitud de derechos, si bien con la reserva de que la Corporación Provincial podrá proveer estas plazas entre tales peticionarios en el caso de no concurrir Funcionarios a los que se refieren los apartados anteriores.

Dentro de cada grupo se reservará el porcentaje de plazas señalado en la Ley de 25 de agosto de 1939.

Tercera.—Las instancias para este Concurso se presentarán en la Secretaría de la Diputación Provincial, Registro General, durante las horas hábiles de oficina, dentro de los veinte días siguientes a la publicación del presente Concurso en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Los concursantes unirán a su petición, reintegrada con póliza del Estado de 1,50 pesetas, más un sello provincial de una peseta.

1.º Los comprendidos en el apartado A) de la Base 2.ª de este Concurso, certificación en la que conste su condición de Funcionarios Provinciales, con expresión de categoría, antigüedad y carecer de nota desfavorable en su expediente personal.

La situación de los Funcionarios

provinciales en sus respectivos escalafones o cargos será la de excedente voluntario, conservando los derechos al ascenso, cómputo de todo tiempo para derechos pasivos, como si estuvieran en activo y derecho al reintegro en el número de su escalafón cuando haya vacante y proveyéndose las vacantes que se produzcan por su nombramiento.

2.º Los que pertenezcan al grupo B) de la referida condición 2.ª, certificación de la Tesorería de Hacienda acreditativa de que reúne las condiciones exigidas en el Decreto de 3 de mayo de 1940.

En este grupo la preferencia establecida en la Orden de 2 de marzo de 1943 y artículo 30 del Estatuto de Recaudación, se entenderá vinculada a los Funcionarios actualmente Recaudadores en propiedad y en los demás que posean el correspondiente certificado de aptitud con arreglo a los Decretos de 3 de mayo de 1940 y 12 de julio de 1941.

3.º Los que concurren como incluidos en el grupo C), de la Base 2.ª, certificación de buena conducta, certificación negativa de antecedentes penales, certificación de nacimiento, certificación de adhesión al Glorioso Movimiento Nacional, del Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S. o Comandante de la Guardia Civil.

Dentro de este grupo tendrán preferencia sobre los restantes solicitantes:

1.º Los Auxiliares de Recaudadores actuales del Estado.

2.º Los Recaudadores del extinguido Impuesto de Cédulas personales dependientes de esta Diputación.

Este turno suplementario sólo tendrá efecto en el caso de que no se cubriese alguna o algunas de las vacantes por el turno restringido y se resolverá discrecionalmente en virtud de lo dispuesto en el caso K del artículo 28 del Estatuto de Recaudación, teniendo únicamente en cuenta la preferencia establecida anteriormente y por su orden.

D) Los comprendidos en cualquier

ra de los grupos señalados en la Ley de 25 de agosto de 1939, certificación acreditativa de sus derechos.

Todos los concursantes podrán además acompañar cuantos documentos justificativos de alguna circunstancia que les convenga hacer constar.

Los solicitantes, en sus instancias, indicarán sus preferencias por una Zona determinada y seguidamente relacionarán aquellas otras que les interesen, por orden de prelación y a los efectos de falta de posibles solicitantes dentro de los respectivos turnos.

Cuarta.—Las fianzas de unos y otros se constituirán de acuerdo con el artículo 34 de Estatuto de Recaudación, en metálico o efectos de la Deuda Pública, con las cotizaciones señaladas en el artículo 35 de dicho Estatuto, precisamente en la Depositaria de esta Diputación Provincial.

Las fianzas consistirán:

En el 20 por 100 del cargo total anual para los Recaudadores nombrados por el turno libre, según promedio del último quinquenio.

En el 10 por 100 de igual cargo para los Recaudadores Funcionarios de Diputación o de Hacienda.

Será de aplicación el artículo 2.º de la Orden de 15 de abril de 1943, con la obligación de una vez liberada en la Hacienda, será depositada en la Caja de esta Diputación.

Quinta.—Se señalan los siguientes premios de cobranza de las sumas que se recauden en periodo voluntario:

Zona de Pravia, 1,50 por 100.

Zona de Belmonte, 1,70 por 100.

Zona de Infiesto, 1,70 por 100.

Si la recaudación voluntaria pasase del 95 por 100 del cargo, se les reconoce a dichos Recaudadores un premio equivalente a la mitad del que el Estado pueda conceder a esta Diputación.

En el período ejecutivo tendrán derecho a las dietas y remuneraciones establecidas en las disposiciones vigentes y a una participación del dos cincuenta por ciento (2,50 por 100) y cinco por ciento (5 por 100) en los recargos del 10 por 100 y 20 por 100 establecidos, sin que pueda nunca exceder de 2.500 pesetas su participación en un sólo procedimiento.

Todos los premios serán revisables a voluntad de la Corporación.

En el anterior premio se considerarán incluidos todos los gastos a que se refiere el artículo 2.º de la Orden de 23 de septiembre de 1940, corriendo únicamente de cuenta de la Diputación los de cubrición de recibos y los de confección de impresos necesarios.

Sexta.—La cobranza de cuotas de Cámaras de Comercio y Propiedad Urbana, Cámara Agrícola, etc., serán objeto de reglamentación especial.

Séptima.—La toma de posesión de los Recaudadores designados tendrá lugar habiendo antes constituido las respectivas fianzas de acuerdo con estas Bases y el Estatuto de Recaudación.

Los Recaudadores que resulten nombrados en virtud del presente Concurso, lo serán por tiempo indefinido, sin reconocerles el carácter de Funcionarios Provinciales y, por lo tanto, ningún derecho de los que a éstos corresponden.

Si cesara la Diputación en el Servicio recaudatorio, cesarán igualmente los Recaudadores nombrados, en el plazo que fije la Corporación y sin derecho a indemnización alguna.

Los derechos y obligaciones de los que resulten nombrados estarán sujetos a los preceptos que se deriven del Estatuto de Recaudación y disposiciones complementarias.

Octava.—Para todo lo no previsto en las Bases de este Concurso, se estará a lo dispuesto en el Orden de concesión del Servicio, a la Diputación, al Reglamento de los Servicios recaudatorios de la Corporación, a las Ordenes de 2 de marzo y 15 de abril de 1943 y al Estatuto de Recaudación.

Oviedo, 2 de julio de 1944.—El Presidente, Ignacio Chacón Enriquez.—El Secretario, Manuel Blanco y Pérez de Camino.

3.180-O.

AYUNTAMIENTO DE ALICANTE

De acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 25 de agosto de 1939, y de la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, este Excmo. Ayuntamiento ha convocado concurso-oposición para proveer dos plazas de Auxiliares de la Farmacia Municipal que se hallan dotadas con el haber de dos mil ochocientos pesetas anuales.

Dicho concurso-oposición se regulará con arreglo a las bases publicadas en el «Boletín Oficial de la provincia de Alicante», número 165, correspondiente al 19 del actual mes de julio y la presentación de instancias documentadas se efectuará en la Secretaría de esta Corporación dentro del término de un mes, a contar de la fecha en que aparezca este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Alicante, 20 de julio de 1944.—El Alcalde, Román Bono.—El Secretario, Enrique Ferré.

1.164-O.

ALCALDIA DE AVILA

Anuncio

El primer día hábil siguiente al en que transcurran veinte, también hábil, de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y a las doce horas del mismo en el Palacio Consistorial, se procederá a la apertura de los pliegos que se presenten al concurso para ejecución de obras en el Abastecimiento de Aguas, por un importe de quinientas veinticuatro mil ochocientas ochenta (524.880) pesetas setenta y tres (73) céntimos. Las mejoras consistirán en bajas en tanto por ciento sobre los precios unitarios.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría municipal dentro de los veinte días hábiles por que se anuncia este concurso, y durante las horas de oficina, hasta las trece del último día de dicho plazo en pliego cerrado, conforme al modelo que al final se inserta, pudiendo concursarse a los dos grupos en que las obras se dividen o a uno de ellos. En sobre separado del de la proposición se presentará la cédula personal corriente del licitador, si no lo hace con su personal representación, y ésta y los poderes en forma legal si lo hace por tercera persona o Sociedad legalmente constituida, y el resguardo del depósito provisional. En un tercer sobre deberá presentar relación detallada de las obras que haya ejecutado el concursante, su importancia y las referencias de todo orden que ofrezca.

La fianza provisional podrá constituirse en la Caja Municipal o en la General de Depósitos, en metálico o valores del Estado o Cédulas de Crédito Local por todo su valor nominal y cuyo importe es de diez mil cuatrocientas noventa y siete (10.497) pesetas sesenta y dos (62) céntimos. La fianza definitiva será la que resulte conforme a las disposiciones legales del importe de la adjudicación definitiva.

Los planos, Memoria, cuadros de precios unitarios, presupuestos, pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas estarán de manifiesto por todo el tiempo del anuncio en la Secretaría municipal para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Las proposiciones, reintegradas conforme a la Ley del Timbre del Estado, se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición

Don ... (nombre y apellidos del licitador por sí o en representación de don ... o de la Sociedad ...), vecino de ..., con cédula personal co-

rriente de la tarifa ..., clase ..., número ..., expedida en su domicilio en ... de ... de 194 ..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de la provincia de Avila y de los pliegos de condiciones facultativas, técnicas y económico-administrativas, así como de los cuadros de precios unitarios, presupuestos, planos y Memoria obrantes en la Secretaría del Excmo. Ayuntamiento de Avila, para la realización de las obras de doble deducción del Abastecimiento de Aguas de esta ciudad, se comprometo a realizar las que los precitados documentos relacionan conforme a todas y cada una de aquéllas, a cuyo fin formula la siguiente propuesta:

Primer grupo.—(Por el precio que para cada unidad consta en el cuadro de precios correspondientes o con una baja para cada uno de ellos de... por ciento (todo escrito en letra).

Segundo grupo.—(Por el precio que por cada unidad consta en el cuadro de precios correspondiente o con una baja de ... por ciento, todo escrito en letra). Caso de no concursar nada más que a uno de los grupos se omitirá el otro en la propuesta). Avila ... de ... de 1944. (Firma y rúbrica del licitador).

Avila, 21 de julio de 1944.—El Alcalde, José Tomé.—P. A. del Excmo. Ayuntamiento, el Secretario, C. Sánchez Díaz.

1.158-O.

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

COLEGIO OFICIAL DE GESTORES ADMINISTRATIVOS

Barcelona

Edicto

El Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Barcelona pone en conocimiento de las personas a quienes pueda interesar el derecho que les asiste de reclamar contra la devolución de la fianza, que por haber cesado, por fallecimiento, en el ejercicio de la profesión, ha instado doña Josefa Bauçells Vila, como heredera del Colegiado don Antonio Prat Arjalaguer.

Barcelona 21 de julio de 1944.—El Presidente, Juan B. Esteller.
3.190-P

POPULAR, S. A., SEGUROS

Balances generales

ACTIVO	1936-1939	1940	1941
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Accionistas	851.975,00	841.975,00	517.275,00
Caja y Bancos. —Efectivo y C/C.	10.887,19	13.694,89	21.025,19
Valores mobiliarios. —Fondos públicos afectos Depósitos	501.752,00	501.752,00	501.752,00
Anticipos sobre pólizas	51.748,00	42.352,50	38.651,50
Mobiliario y maquinaria	19.062,77	135.389,72	137.485,82
Compañías Reaseguradoras. —Saldos activos:			
Ramo de Vida	155.311,14	210.097,34	315.355,95
Ramo de Incendios	—	—	8.640,72
Ramo de Accidentes	—	—	1.044,50
Supersiniestralidad de guerra. —Consortio de Compensación de Seguros:			
Siniestralidad a su cargo	44.577,31	32.445,31	23.198,31
Cobertura Reservas utilizadas s/ Ley 17 mayo 1940.....	887,00	887,00	887,00
Créditos derivados art. 4.º de la Ley de 17 mayo 1940.	128.470,08	126.313,25	126.293,05
Fianzas	88,25	—	—
Gastos iniciales. —Pendientes de amortización	81.180,10	72.160,10	63.140,10
Comisiones de adquisición. —Pendientes de amortización:			
Ramo de Vida	43.505,84	108.931,77	163.731,29
Ramo de Incendios	—	—	4.127,26
Ramo de Accidentes	—	—	2.553,30
Cuentas con Agencias	205.202,79	198.911,38	217.180,39
Deudores diversos:			
Primas e intereses pendientes	70.310,94	29.270,12	74.345,91
Otros deudores	17.636,07	19.472,47	33.226,12
Pérdidas y Ganancias. —Saldo	443.574,77	572.424,52	827.535,29
N O M I N A L E S			
Sellos en Rama	4.930.745,00	—	—
Depositarios de sellos	14.790,00	—	—
Agentes: Cuenta Efectos	66.595,44	75.633,89	76.105,71
Cartera: Recibos	—	4.421,43	3.240,20
TOTALES	7.638.299,69	2.986.132,69	3.156.795,11

GENERALES.—Valencia

al 31 de diciembre

PASIVO	1936-1939	1940	1941
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Capital	2.000.000,00	2.000.000,00	2.000.000,00
Reservas técnicas:			
Matemáticas	355.555,96	388.308,10	561.231,21
Siniestros pendientes:			
Ramo de Vida	26.000,00	18.138,70	16.460,00
Para Riesgos en curso:			
De Incendios	—	—	10.732,87
De Accidentes	—	—	2.606,80
Supersiniestralidad de guerra:			
Pendiente de pago	42.311,00	27.696,00	20.046,00
Aportación, según Ley de 12 diciembre 1942	21.313,62	21.313,62	21.313,62
Compañías Reaseguradoras.—Cuentas de Depósito:			
Ramo de Vida	9.779,20	120.262,79	1779.126,95
Ramo de Incendios	—	—	16.697,44
Regularización del desbloqueo	44.236,00	44.236,00	44.236,00
Previsión para impuestos pendientes de pago	23.000,00	47.807,90	—
Acreedores diversos	101.973,47	238.314,26	204.998,31
N O M I N A L E S			
Sellos emitidos	4.945.535,00	—	—
Recibos emitidos	66.595,44	80.055,32	79.345,91
TOTALES	7.638.299,69	2.986.132,69	3.156.795,11

POPULAR, S. A., SEGUROS

Cuentas de Pérdidas y Ganancias.—

D E B E	1936-1939	1940	1941
	— Pesetas	— Pesetas	— Pesetas
<i>Saldo anterior</i>	—	443.574,77	572.424,52
RAMO DE VIDA			
Siniestros	35.200,00	12.220,00	8.485,64
Rescates	—	19.830,00	6.299,98
Supersiniestralidad de guerra:			
Pagada	5.000,00	—	—
Pendiente	42.311,00	—	—
Aportación Ley 12 diciembre 1942	21.313,62	—	—
Reservas técnicas:			
Matemáticas	355.555,96	388.308,10	561.231,21
Para Siniestros pendientes	—	—	16.460,00
Para Impuestos pendientes	25.000,00	—	—
Amortizaciones:			
Comisiones anticipadas	7.524,51	19.366,75	31.736,35
Gastos generales:			
Los del Ramo	597.320,88	358.800,37	25.136,69
Revalorización de primas y siniestros	47.411,30	—	—
Cuentas con las Compañías reaseguradoras:			
Primas abonadas	31.806,48	137.142,77	180.649,60
Reservas Ejercicio anterior	—	101.999,98	156.364,29
RAMO DE INCENDIOS			
Gastos generales	—	—	7.296,98
Amortizaciones:			
Comisiones anticipadas	—	—	5.268,45
Reservas técnicas	—	—	10.732,87
Cuentas con las Compañías reaseguradoras:			
Primas abonadas	—	—	25.358,23
RAMO DE ACCIDENTES			
Gastos generales:			
Los del Ramo	—	—	3.944,46
Amortizaciones:			
Comisiones anticipadas	—	—	1.112,47
Reservas técnicas	—	—	2.606,80
ADMINISTRACION GENERAL			
Amortizaciones:			
Gastos iniciales	9.020,00	9.020,00	9.020,00
Mobiliario y Maquinaria	2.056,98	15.043,30	16.853,70
Gastos generales:			
Comunes a todos los Ramos	—	—	376.628,34
TOTALES	1.229.530,73	1.505.306,04	2.015.610,58

GENERALES.—Valencia

Ejercicios de 1936 a 1939, 1940 y 1941

H A B E R	1936-1939 — Pesetas	1940 — Pesetas	1941 — Pesetas
Primas: RAMO DE VIDA			
Del Ejercicio	295.731,74	159.952,82	311.369,86
Créditos derivados artículo 4.º Ley 17 mayo 1940	128.470,08	—	—
Supersiniestralidad de guerra:			
Compensada por el Consorcio, deducidas Reservas terminales	45.464,31	—	—
Productos de Fondos invertidos	88.941,41	24.657,13	19.838,24
Reservas del Ejercicio anterior:			
Matemáticas	—	355.555,96	388.308,10
Para siniestros pendientes	—	—	13.438,70
Liquidación Subcentral Barcelona	—	4.500,00	—
Revalorización mobiliario y maquinaria	—	134.770,25	—
Cuentas con las Compañías reaseguradoras:			
Reservas del Ejercicio	101.999,98	156.364,29	261.790,61
Resultados siniestralidad guerra	64.724,61	—	—
Comisiones y siniestros	60.613,83	97.081,07	121.888,47
Derechos accesorios	—	—	7.626,65
RAMO DE INCENDIOS			
Primas	—	—	33.194,15
Cuentas con las Compañías reaseguradoras:			
Reservas del Ejercicio	—	—	8.640,72
Comisiones	—	—	8.660,79
Derechos accesorios	—	—	2.310,10
RAMO DE ACCIDENTES			
Primas	—	—	9.563,55
Cuentas con las Compañías reaseguradoras:			
Reservas del Ejercicio	—	—	1.044,50
Derechos accesorios	—	—	400,85
ADMINISTRACION GENERAL			
Saldo de la cuenta	443.574,77	572.424,52	827.535,29
TOTALES	1.229.520,73	1.505.306,04	2.015.610,58

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

RESPONSABILIDADES POLITICAS

INCOACION DE EXPEDIENTES

Conforme a los artículos 45 y 46 de la Ley de 9 de febrero de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 14), se hace saber que, por aparecer indicios de responsabilidad política, se ha incoado expediente de responsabilidad contra las personas que se indican en las siguientes relaciones. Igualmente se hace saber que deben prestar declaración cuantas personas tengan conocimiento de la conducta política y social de los inculcados, antes o después de la iniciación del Movimiento Nacional, así como indicar la existencia de bienes a aquellas pertenecientes, pudiendo prestarse tales declaraciones ante el propio Juez que instruye el expediente o ante el de primera instancia o Municipal del domicilio del declarante, los cuales remitirán a aquel las declaraciones directamente el mismo día que las reciban, y que ni el fallecimiento, ni la ausencia, ni la incomparecencia del presunto responsable detendrá la tramitación y fallo del expediente.

JUZGADOS DE INSTRUCCION

Barcelona

El Juzgado de Instrucción número 6 de Barcelona.

En cumplimiento de carta-orden de la Superioridad, instruye expedientes con los números del año 1943 que se expresan y contra los inculcados que se mencionan:

26, Ignacio Jimeno Ramón, vecino de Barcelona.

32, Manuel García Rodicio, de id.

28, Concepción Bustamante López, de idem.

35, Pedro Vidal Royo, de idem.

31, Benito Pérez Serrate.

26.531, 27.179 y 27.912.

Estepa

Don Antonio Santaella López, Juez de Instrucción interino de Estepa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se han incoado expedientes sobre responsabi-

lidades políticas contra los individuos que a continuación se expresan:

Francisco Cantos Mora, vecino de La Roda de Andalucía.

José Aguilar Suárez, vecino de Herrera.

José María Rangel Espinosa, vecino de Aguadulce

Pablo Fernández Gómez, vecino de La Roda de Andalucía.

José Gordillo López, idem.

José Álvarez Bermúdez, vecino de Herrera.

Narciso Luque Dominguez, vecino de Herrera

Antonio Ribodigo Muriel, idem

Antonio Reina Ales, vecino de Estepa.

Manuel Domínguez Cabello, vecino de Herrera

Francisco Castellano García, vecino de Estepa

Antonio Jiménez Chía, idem.

José Soiano Aguilar, vecino de Lora de Estepa.

José Gordillo Quirós, vecino de Aguadulce.

Rafael Rico Castillo, vecino de Estepa.

Manuel Pérez Chía, vecino de Gilena.

Rafael Fernández Carmona, vecino de Estepa.

Francisco Cano Carmona, vecino de Puente Genil.

Antonio Carrasquilla Sánchez, vecino de Badajoz.

Manuel García Dorado, idem

Joaquín Añes Arias, vecino de Marinaleda.

Cristóbal Arjona Araque idem

Enrique Montilla Medina, vecino de Lora de Estepa.

Joaquín Borrego Castillo, idem.

Juan Borrego Castillo, idem.

Manuel Reina Cano idem.

Juan Martín Guerrero, vecino de Aguadulce.

Juan Sánchez López idem.

Antonio Espinosa Espinosa, idem.

Francisco Espinosa Fernandez, id.

José Silva Alfaro idem.

José Gómez Muñoz, idem.

Remigio Rivodigo Fernández, vecino de Herrera.

Vicente Vázquez Cuadrado idem

José Jiménez Cabezas, idem.

Carlos Durán Jurado idem.

José Granada Tejada, idem.

Francisco García González, vecino de La Roda de Andalucía.

José Barba Gutierrez, idem.

José Molina Abril, idem.

José Gamero Muñoz, vecino de Casariche.

José Parrado Jurado idem.

José Sojo Giráldez, idem

Santiago Pozo Pozo, idem.

Laureano Torres Pozo vecino de Casariche.

Estepa. 26 de mayo de 1944. — El Secretario, Antonio Díaz Zorita — El Juez, Antonio Santaella.

26.551 y 27.838

Madrid

Don Elpidio Lozano Escalona, Juez de Instrucción número diecisiete de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue, por orden del Tribunal Superior, expediente contra Eugenio Martínez, de cuarenta años, natural de Madrid, hijo de Juan y Tomasa, casado con Felisa Fernández García, domiciliado en la calle de Mesón de Paredes, 3, establecimiento mercantil destinado a la venta de carne, expediente señalado con el número 28 de 1943 de este Juzgado y 1314 del año actual por la Sala de Instancia número 2 del Tribunal Nacional de Responsabilidades Políticas.

Madrid, 30 de marzo de 1944.—El Juez, Elpidio Lozano.—El Secretario, P. S., Antonio Varela.

25.255.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

SEVILLA

Don José Félix Huerta Calopa, Magistrado, Juez de Primera Instancia número cinco de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente a instancia de doña Elena Guerra Vergara de esta vecindad, sobre declaración de fallecimiento de su esposo don José María Bermúdez Cárdenas, natural de Arcena y que tuvo su domicilio y residencia en esta capital.

Dado en Sevilla a seis de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.— El Juez, José Félix Huerta.—El Secretario, José Carmona.

3.001-O

y 2.º 27-7 944

BILBAO

Edicto

Don Fermín Garbayo Rueda, Magistrado, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de los de Bilbao.

Hago saber: Que a las doce horas del día dos de septiembre próximo tendrá efecto en la Sala de Audiencia de este Juzgado sito en el último piso de la casa número 20 de la calle Ibáñez de Bilbao, la venta en pública subasta de los bienes que lue-

go se dirán, propios de doña Petra Basarte Sarria y su esposo, don Serafin Ubeda y Ondiz, garantes hipotecarios, por consecuencia del procedimiento judicial sumario que, con arreglo a la Ley Hipotecaria se sigue en este Juzgado promovido por el Procurador don Mariano Escobar a nombre de don Fernando Vildoso y Balparda y de don José María de Maguregui y Díaz de Mendivil, siendo el prestatario la Sociedad «Pinares Vascos Limitada», sobre reclamación de un crédito hipotecario, a saber:

Propiedad de doña Petra Basarte y Sarria: Una casa denominada Zarragabarrri, sita en el barrio de Peruri de la Antieglesia de Lejona, que linda, al Este, con casa anterior a la que sirvió de ampliación o adimento, y por los demás lados, Sur, Norte y Oeste, con resto del ámbito o terreno en que se halla construida, hoy destinado a huerta, el que deducidos de los 240 metros cuadrados que ocupa el edificio de la citada casa antigua, quedó reducido a una medida superficial de 8.226 metros cuadrados con los mismos confines con que dicho ámbito o terreno denominado Sagarrastabarrena fue adquirido. Dicha finca tiene como perteneciendo un trozo de terreno destinado a huerta, mitad del resto del citado ámbito o terreno titulado Sagarrastabarrena, que comprende una medida superficial de 4.113 metros cuadrados; tasado en 60.060 pesetas.

Perteneciente a don Serafin Ubeda y Ondiz: Una casa con su terreno anejo, sita en el barrio de Peruri, de la Antieglesia de Lejona, señalados hoy con el número 56 ocupando la parte edificada 60 metros y 79 decímetros, y el terreno mide 5.653 metros y 75 decímetros cuadrados, con tres parcelas de terreno pertenecientes de la misma finca; tasado en 100.000 pesetas.

Total pesetas, 150.000.

Advertencias

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en Secretaría. Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de los actores señores Vildosola y Maguregui continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta sin destinarse a su extinción el precio del remate, quedando subrogado en la responsabilidad de los mismos. Servirá de tipo a la subasta el que queda indicado, que es el pactado en la escritura de constitución de hipoteca, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho

tipo, debiendo consignar previamente en la mesa del Juzgado una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del tipo de subasta, en la que puede tomarse parte a calidad de ceder el remate a tercero.

Dado en Bilbao a 26 de julio de 1944.—El Secretario, P. S., Jesús Cortina.—El Juez de Primera Instancia, Fermín Garbayo.

3.183-A. J.

VELEZ-MALAGA

Don Enrique Crooke Campos, Juez de Primera Instancia de esta ciudad.

En virtud del presente edicto, y conforme preceptúa el artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público que en este Juzgado y por ante el Secretario que refrenda se tramita expediente para la declaración de ausencia de don José y doña Estrella González Portillo, que se ausentaron de la barriada de La Caleta, de esta ciudad, donde tenían su domicilio, hace treinta años, con dirección a América del Sur.

Dado en Vélez-Málaga a 13 de mayo de 1944.—El Juez, Enrique Crooke.—El Secretario, P. H. (ilegible).
2.998—A. J. y 2.ª 27-7-944

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades o Agentes de la Policía judicial procedan a la búsqueda, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Juzgados Militares

1.563

RUIZ VIEIRA, Francisco; hijo de Francisco y de María, natural de Santander, soltero, estudiante, de veintim años, estatura 1.600, sabe leer y escribir, vistió el uniforme de soldado de Caballería, domiciliado últimamente en Santander; procesado en causa 386 de 1943 por robo y desertión; comparecerá en el término de quince

días ante don Hipólito Sarro Sarro, Juez Instructor del Regimiento de Cazadores de Calavera número 13. de Caballería, de guarnición en Lugo.
5.857.

1.564

POLO SAN JOSE, Fernando; hijo de Fernando y Leonor, natural de Valladolid, casado, estudiante, de veintim años; pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz chata, barba redonda, boca pequeña, color moreno, frente regular, domiciliado últimamente en Valladolid, carretera de Santander; procesado por falta de incorporación; comparecerá en el término de quince días ante don Pedro Sanz Saavedra, Alférez, Juez del Batallón de Transmisiones, de guarnición en Salamanca.
6.330.

1.565

SERRALLACH CARCELLER, José María; hijo de Domingo y de Soledad, natural de San Andrés (Barcelona); soltero, jornalero, de treinta y siete años; de estatura 1.600 metros aproximadamente, vestía mono azul, fijando su residencia últimamente en Barcelona, sin domicilio; comparecerá en término de quince días, ante don Isidro Comenge Borrás, Capitán de Caballería, Juez Instructor del Juzgado Militar número 19 de Zaragoza, sito en Vieja Guardia 2, tercero.
6.017.

Juzgados Civiles

1.566

FERNANDEZ SANTIAGO, Rafael; de veintiocho años, hijo de Juan y de Dolores, soltero, natural de Santafé y vecino de Motril, jornalero;

FERNANDEZ HERNANDEZ, Antonio; de dieciséis años, hijo de Antonio y de Jacoba, natural y vecino de Villahermosa, jornalero; y

NAVARRO DIAZ, Ricardo; de dieciséis años, soltero, natural de Madrid y ambulante, hijo de Antonio y de Milagros; comparecerán en el término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Alcázar de San Juan para ser reducidos a prisión en causa, por robo, número 22 de 1943.
26.120

1.567

CELA VAZQUEZ, Alfonso; de veintitrés años, soltero, Cabo del primer Regimiento de Ingenieros, cuarta compañía; hijo de Alfonso y Flores, natural de Madrid con domicilio último en Apodaca, 3; procesado en sumario número 58 de 1944, por hurto; comparecerá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 5 de Madrid.
26.245

1.568

PEREZ DE SILES Y VILLANUEVA, Manuel; de cuarenta y nueve años, casado, hijo de Emilio y Carmen, sin domicilio conocido; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid a fin de ser reducido a prisión, decretada en causa 134 de 1944, sobre hurto frustrado.

27.561

1.569

SANCHEZ MARTINEZ, Antonio; de diecisiete años, hijo de Francisco y de María, soltero, curtidor, natural y vecino de Barcelona, domiciliado últimamente en Casa Antúñez, Barracas Riviere, 1; procesado en sumario 352 de 1943, sobre hurto; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de San Felices de Llobregat al objeto de constituirse en prisión.

27.763

1.570

GALAN MARTI, Nicasio; de treinta y cinco años, viudo, hijo de Donato y Natividad, natural de Mostoles, que residió en Yunquera y del que se ignora actual paradero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid para constituirse en prisión decretada en causa 111 de 1941, sobre estafa.

28.002

1.571

SANCHEZ DIAZ, Juan; de diecisiete años, soltero, jornalero, hijo de Luis y de María, natural y vecino de Almería, con domicilio en el Patio de Fausto García, 19; procesado por el Juzgado de Instrucción número 2 de Almería en causa 113 de 1941, sobre robo; comparecerá dentro del término de diez días ante esta Audiencia Provincial, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

28.034

1.572

JARANA BERVERI, José; de cuarenta y ocho años, hijo de José y de Rosa, natural de Cádiz, casado, Intendente Mercantil que residió en Madrid, San Bernardo, 48 pensión; procesado en causa 147 de 1944, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid para ser reducido a prisión.

28.104

1.573

CAMPA GONZALEZ, José; que tiene las siguientes señas personales: alto, delgado viste mono azul, muy sucio; con la vista defectuosa, pelo negro, destocado; del que se ignora actual paradero; procesado en causa número 13 de 1944, sobre estafa; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción número 4 de Madrid para ser reducido a prisión.

28.175

ANULACIONES

Juzgados Civiles

1.574

El Juez de Instrucción de Alcázar de San Juan deja sin efecto la requisitoria inserta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26 de enero de 1944 por la que se interesaba la busca y prisión de Francisco del Moral Pozo, procesado en sumario 149 de 1943, sobre hurto, por haber sido habido.

27.344

EDICTOS

Juzgados Militares

1.575

Don Eduardo Claro Gallardo, Comandante de Infantería de Marina, Juez Instructor de las diligencias instruidas por uso indebido de uniforme, seguidas contra el Sargento del propio Cuerpo, retirado, José Raúl Aceytuno Millán.

Hago constar: Por la presente, cito, emplazo y requiero al expresado denunciado, de treinta y siete años de edad, soltero, hijo de Miguel y de Ramona, natural de San Fernando (Cádiz), con domicilio conocido en esta capital, en la calle del Omo, número 33, principal izquierda, a fin de que en el breve plazo de quince días comparezca ante este Juzgado de Instrucción, sito en el paseo del Prado, número 5, segundo, al objeto de practicar varias diligencias de Justicia; apercibiéndole que de no comparecer le pararán los perjuicios que en derecho haya lugar.

Madrid, 6 de julio de 1944.—El Comandante Juez Instructor, Eduardo Claro.

6.318.

Juzgados Civiles

1.576

Por haberlo acordado el señor Juez de Instrucción de Sueca en providencia de esta fecha dictada en sumario número 83 de 1937, que instruye por el supuesto delito de hurto, por la presente cito a Encarnación Rodríguez Soto y su hijo Carlos, refugiados durante el período rojo en esta ciudad, vecinos de Madrid y de los que se desconoce actual paradero, para que en el plazo de cinco días comparezcan ante este Juzgado de Instrucción a prestar declaración, bajo el apercibimiento a que haya lugar.

Sueca, 5 de mayo de 1944.—El Secretario Judicial, P. H., Salvador Granén.

26.398

1.577

Por el presente se hace saber a Valentín González Ramírez conocido por Narciso, hijo de Narciso y Magdalena, natural de Madrid, de veinticuatro años, soltero, chófer, y a Teresa Ganga Regueiro, hija de Fernando y de Concepción, natural de La Coruña, de veintiseis años, soltera, sus labores; procesados en causa número 54 de 1939, ante el Juzgado de Instrucción número 11 de esta capital, por el delito de hurto, que por auto dictado en la expresada causa con fecha 14 de febrero pasado se dejó sin efecto el de procesamiento dictado contra los mismos en once de octubre de 1939 y se reputó falta el hecho, con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 10 de abril de 1942.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los antes expresados, de los que se ignora domicilio y paradero, expido el presente en Madrid a ocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.—El Secretario, Luis Moliner.—El Juez, Germán Samaniego.

26.415

1.578

Por virtud del presente se encomienda a las autoridades y policía judicial la busca y ocupación de dos arrobas de judías, dos costales con harina de cebada, un mono en corte, dos metros de tela de camisa, un metro de tela de viso de señora, dos kilos de azúcar, dos arrobas y media de aceite, dos metros de tela de cortina, una sálana y dos almohadas, una bombona y una lata en la que se llevaron el aceite y dos costales en que se llevaron la harina suscritas del domicilio del vecino de Bolaños Gabriel Díaz Clemente, el 22 de octubre del año actual los que de ser habidos, serán puestos a disposición de este Juzgado y resultas del sumario 71 del año actual, por robos, en unión de las personas en cuyo poder se encontraren de no acreditar su legítima adquisición.

Dado en Almagro a diez de diciembre de 1943.—El Juez (ilegible).—El Secretario, Luis Echeverría.

21.457.